



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 30 de Junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 30 de Junio de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 23 de Junio de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 42/19-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en Restaurante en Avenida del Atlántico 2, local 5.

Se da cuenta de expediente relativo a la Calificación Ambiental número 42/19-LAC, tramitado a instancias de Don ***** [D.V.V.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante) sito en Avenida del Atlántico 2, local 5 (Referencia Catastral número 3188001QA5238N), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don ***** [J.C.R.] presentado con fecha 12/07/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 26/05/2020.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 23/06/2020.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 19/06/2020, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
 - Certificado de Puesta en Marcha.
 - Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
 - Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
 - Certificado técnico que justifique que la salida de humos del local es conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.
 - Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
2. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.
 3. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

2.2.- Expediente relativo a Licencias de Obra Mayor números 220/2018-LOM y 24/2019-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada y demolición de la edificación existente en Callejón del Almendral, número 6, esquina Calle Vulcano.

Se da cuenta de los expedientes relativos a Licencia de Obra Mayor número 220/2018-LOM y 24/2019-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** * [J.L.B.] con D.N.I Núm. *****, y domicilio a efecto de notificaciones en *****, para construcción de vivienda unifamiliar aislada y demolición de la edificación existente en Callejón del Almendral, número 6, esquina Calle Vulcano, (Referencia Catastral número 4837032QA5343S); según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.M.C.C.], presentado con fecha 02/04/2020 con visado número 2403200076320 de fecha 24/03/2020.

Consta informe emitido con fecha 13/04/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****, [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con 16/04/2020 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don *****, [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

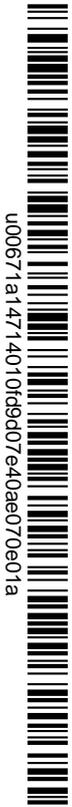
Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don *****, [R.P.N.], de fechas 21/01/2020 y 24/05/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano No Consolidado (8-ARG-DI); así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don *****, [F.J.R.S.], de fecha 26/06/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acumular los expedientes 220/2018-LOM y 24/2019-LOM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LPACAP, al existir en ambos procedimientos identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- **CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:**

- Presentación de declaración jurada por los titulares de la finca registral 87.200 del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar, así como los de los deberes de financiación de los Sistemas Generales, conforme a los artículos 43.4 d) y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 644,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- Al previo abono de 6.492,60 €, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-40 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- El inicio de las obras se condicionará al replanteo con Técnico de esta Delegación al objeto de determinar las alineaciones.
- El inicio de las obras de demolición se condiciona a:
 - Su comunicación previa a las compañías suministradoras de servicios y a la Policía Local.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 5 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4.) y Ordenanza ARIUA (artículo 53).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Agua Potable:
 - Antes de hacer la Demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.
- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos durante la Demolición.

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

- Pág. 7 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y zonas verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 131,10 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, (3 árboles en c/ Vulcano) siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, igualmente para la mejora de la imagen y del paisaje las edificaciones que se desarrollen en estos sectores deberán reservar en sus diferentes fachadas un espacio no inferior a tres (3) metros de anchura destinado al ajardinamiento y a la plantación de elementos arbóreos, y cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido, y en todo caso se estará en lo dispuesto en el artículo.
- En todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5 punto 3 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70%de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no plantea , según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles y en la parcela existen cinco(5) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 del PGOU, la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3= 390,54 euros).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 107.890,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Girar la liquidación por el importe de 6.942,60 €, equivalentes a 157,32 ua de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-40 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

5º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a Chiclana Natural, S.A.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 234/19-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con piscina en Calle Autillo, Parcela 27, Camino de Molino Viejo.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 234/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ** ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** ***** [J.G.S.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Calle Autillo, Parcela 27, Camino del Molino Viejo (Referencia Catastral número 3711204QA5331S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ** ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 22/11/19 con visado número 2211190295519, así como documentación complementaria aportada con fechas 06/03/2020, 20/04/2020 con visado número 2004200295519 y 18/05/2020 con visado número 1805200295519.

Consta con fecha 04/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 24/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

Consta con fecha 08/06/2020 comunicación por parte del Delegado de Contratación y Patrimonio, Don Joaquín Guerrero Bey dirigida al Jefe de Servicio de Urbanismo, manifestando que no existe inconveniente en la ejecución de dicha medianera en las condiciones manifestadas en dicho documento (ocupación de 10 cm de cada una de las parcelas), todo ello siempre que se lleve a cabo con la supervisión técnica debida que garantice la efectiva ejecución de acuerdo a su propuesta y siempre que el coste sea asumido en su integridad por la parte ejecutante, sin derecho a reclamar ni repercutir importe alguno a este Ayuntamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 21/05/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11, C. Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 17/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 3.072,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de las obras deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Pág. 11 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f9d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f9d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien

- Pág. 13 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f99d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f99d07e40ae070e01a>

se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 137,16 m2 resulta en total de 3 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 3= 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 143.192,16 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano en Ctra. de la Barrosa 49-A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.M.S.R.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** ** ***, para vivienda unifamiliar aislada con sótano, en Carretera de la Barrosa 49-A (Referencia Catastral número 2498020QA5229N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.B.C.], presentado con fecha 14/02/2020.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Ctra. De la Barrosa, 49-A, con expediente PRB 010/20.

Consta con fecha 24/04/2020 informe emitido en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 31/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 23/05/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 667,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación de la Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de la obra.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta previa presentación del Certificado Final de obras de demolición debidamente visado.
- El inicio de las obras se condiciona a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 15 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - 9.- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 194,20 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 10 unidades de Pinus pinea con una cobertura 168 m². Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado. Se eliminará cuatro (4) árboles con una cobertura de 49 m². Por tanto le corresponde plantar por este concepto dieciséis (16) arboles .
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 20 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 20 unidades =2.603,6 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 218.465,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 43/20-LOM, para demolición de edificación auxiliar y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Alsine, 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 43/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [A.M.N.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** [L.B.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificación auxiliar (expediente disciplina RLU-SAN 43/2017) y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Alsine, número 1 (Referencia Catastral número 3007008QA5330N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [A.M.N.], presentado con fecha 27/02/2020 con visado número 2702200046620, así como documentación complementaria aportada con fechas 02/04/2020 y 21/04/2020.

- Pág. 17 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta resolución municipal número 122 de 06/02/2012, vinculada a expediente 109/11-POC, donde se concede licencia de ocupación a vivienda unifamiliar y piscina y se reconoce edificación auxiliar consistente en trastero-garaje en situación legal de asimilada a fuera de ordenación. Constando igualmente inscripción registral en finca 28,543 del Registro de la Propiedad núm. 1, respecto del referido trastero-garaje en situación legal de asimilada a fuera de ordenación.

Consta Resolución número 6.966 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo de fecha 31/10/19, por la que se incoa a Don **** * [L.B.R.] y a Doña **** * [M.A.B.M.], procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística a tramitado bajo número de expediente 43/17-RLU, por ejecución de obras consistentes en construcción de edificación para barbacoa de 6 m² adosada a lindero derecho de parcela sita en C/ Alsine nº 1 de esta localidad, referencia catastral número 3007008QA5330N0001OE, sin la preceptiva licencia urbanística.

Consta con fecha 13/03/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.SG.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 17/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 17/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación auxiliar existente (trastero) en régimen de asimilado a fuera de ordenación AFO; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 25/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer trastero de 12 m² ubicado en finca urbana sita en Calle Alsine, número 1, correspondiente a la finca registral número 28.543 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 72, Libro 467, Tomo 908, según los datos aportados, en régimen legal de asimilado a fuera de ordenación, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f9d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f9d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación.

2º. Conceder la licencia de obras de demolición de edificación auxiliar solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente (barbacoa con expediente de disciplina SAN-RLU 43/17), de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Plazo de ejecución para la demolición: Dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo.

3º. Conceder la licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar aislada solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.188,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La presentación de certificación registral de la finca antes mencionada, donde conste su declaración como en régimen de asimilada a fuera de ordenación respecto del trastero de 12 m².

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 19 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.-

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m² , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 12,61 m² resulta en total de 1 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos , serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA . En la parcela existen tres ejemplares de cítricos y cinco pies arbóreos de resinosas.

- Pág. 21 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 1 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 1 = 130,18 euros)

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.375,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

6º. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 74/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Italia, 30.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 74/20-LOM, tramitado a instancias de Don *****_*****[M.M.C.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ** ***** *****[M.I.R.A.], con D.N.I número *****_* y otros, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Italia, número 30 (Referencia Catastral número 9172930QA5297S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****_*****[M.M.C.V.], presentado con fecha 02/04/2020 con visado número 3003200062420, así como documentación complementaria aportada con fechas 24/04/2020, 13/05/2020 y 19/05/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Italia 30, con nº de expediente PRB 035/20.

Consta con fecha 03/06/2020 informe emitido en sentido favorable por el Responsable de Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** *****[M.A.L.B.], de fecha 28/05/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** *****[R.A.T.], de fecha 24/06/2020, con



u00671a14714010f99d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f99d07e40ae070e01a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 790,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación de la Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de la obra.
 - Garantía suficiente por importe de 520,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta previa presentación del Certificado Final de obras de demolición debidamente visado.
 - Estudio básico de seguridad y salud.
- El inicio de las obras se condiciona a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 23 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f99d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f99d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado final de obras de legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
- Finalización de las obras de urbanización.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de las obras deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitidos por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 258,12 m2 resulta en total de 6 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.8.2. punto 2 y 11.8.7 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En este proyecto no se eliminará ningún árbol. En la parcela existen dos ejemplares arbóreos. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 6 unidades = 781,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 179.723,92 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 111/20-LOM, para piscina en Calle La Capilla 16.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 111/20-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.B.M.], con D.N.I. número *****_* , y notificaciones por medios electrónicos, para piscina en Calle La Capilla, número 16

- Pág. 25 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

(Referencia Catastral número 3294075QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [M.J.A.O.], presentado con fecha 04/06/2020 con visados números 2020-01514 relativo al Proyecto Básico y de Ejecución y número 2020-01515, relativo al Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Consta con fecha 11/06/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 18/06/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 24/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/06/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
- A. Agua Potable:**
- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
 - Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el

- Pág. 27 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f99d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f99d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo en se recoge lo siguiente: "Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU . El promotor elimina un árbol y por tanto le corresponde plantar cuatro (4) ejemplares arbóreos o su equivalente económico para la ejecución subsidiaria por la Administración.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.9 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 4= 520,72 euros).

- Pág. 29 de 47 -

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.434,76 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de Ejecución de Mejora de Acceso existente en pk 5+288,50 de la carretera A-390, del término municipal de Chiclana de la Fra.

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera, D. ***** ***** [F.V.C.], PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESO EXISTENTE EN PK 5+288,50 DE LA A-390, T.M DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ, con un presupuesto de Ejecución Material que asciende a 378.452,64 € (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos), promovido por la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y Chiclana Natural.

Según se describe de forma completa en dicho proyecto, las citadas obras resultan de interés general y público, quedando justificadas por la necesidad de la puesta en funcionamiento de la Estación de Transferencia de Chiclana de la Frontera, para el cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y del Decreto 397/2010, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión Residuos no Peligrosos de Andalucía (2010_2019), y en cumplimiento de las necesidades para el buen funcionamiento de dicha Estación de Transferencia, competencia del Ayuntamiento de Chiclana.

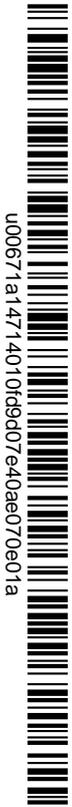
Conocida la titularidad y disponibilidad de los terrenos sobre la que se pretende actuar, según Informe favorable de fecha 23 de marzo de 2019, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, y los obtenidos para la disponibilidad de los terrenos en las fincas colidantes, se justifica la necesidad de dicha actuación ya que la obra pretende dar cobertura a la puesta en funcionamiento la Estación de Transferencia de Chiclana de la Frontera, mejorando el tráfico de entrada a dicha estación de transferencia.

Visto el informe favorable de fecha 23 de marzo de 2019, de Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

Vista la prórroga de 27 de abril de 2020 de 6 meses de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

Vistos informes de viabilidad urbanística y de supervisión del proyecto, ambos de fecha 24 de enero de 2020, emitidos por el Jefe de Servicio de la Delegación de Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2020, de la Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo, Dña ***** [R.A.T.].

Vista disponibilidad de los terrenos de las fincas colidentes necesarios para la ejecución de las obras.

Vista la disposición presupuestaria necesaria para la ejecución del proyecto que se encuentra en los presupuestos de la Empresa Pública Chiclana Natural y están reflejados dentro de los presupuestos consolidados municipales del Ayuntamiento de Chiclana.

Visto el informe favorable emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. **** [A.O.B.], de fecha 23 de Junio de 2020.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESO EXISTENTE EN PK 5+288,50 DE LA A-390, T.M DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**, con un presupuesto de Ejecución Material de **378.452,64 €** (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos).

2º. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Policía Local, Chiclana Natural, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía , y al resto de delegaciones que se vean afectadas.

2.9.- Acuerdo de aprobación de la Matrícula definitiva y del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales y Nacionales, comprensiva de titulares correspondientes a actividades empresariales, artistas y locales indirectamente afectos a la actividad, sin alegaciones al respecto y visto el informe favorable del Jefe Servicio de Rentas de fecha 25 junio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

1º. Aprobar la Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, Cuotas Municipales y Nacionales y dar traslado de la misma a la Agencia Tributaria.

2º. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales, comprensivo del Censo de obligados correspondiente al ejercicio 2020.

3º. Elaborada la lista cobratoria, formada por un total de 664 recibos, que comienza con "ABA ESPAÑA ASOC AVANC CIENCIA CONDUCTA" y termina con "ZOÑUN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL", según detalle:

Cuota Ayuntamiento	1.255.446,77 €
Recargo Provincial	208.283,17 €
Deuda Tributaria	1.463.729,94 €

Al mismo tiempo, de acuerdo a Convenio de Colaboración suscrito por este Ayuntamiento con el Servicio Provincial de Recaudación con fecha 03/02/2017, el periodo de cobro será marcado por dicho Servicio, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

4º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art 102.3 Ley 58/2003, General Tributaria.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la asociación LA RAMPA.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** * [J.V.F.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 25 de junio de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de junio de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha 22 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.V.F.]**, D.N.I. **** *-*, Presidente de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.V.F.], en representación de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686 en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- Pág. 33 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad".

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad" de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000 €) que representa un 99,36 % del presupuesto total presentado para el año 2.020 (13.083,13 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 2311.489.05, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f99d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f99d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.05.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Banco de Alimentos de Cádiz, y en su nombre, la presidenta de la misma, D^a. ***** [S.G.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 24 de junio de 2020

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 23 de junio de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 23 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Banco de Alimentos de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra **D. ***** [S.G.R.]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en C/ Chiclana s/n, Zona franca, (Cádiz), nº de registro 4416, y DNI ***** *.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

D. *** [S.G.R.]**, con D.N.I. *****, como presidenta, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f99d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=u00671a14714010f99d07e40ae070e01a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población (marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un proyecto de sensibilización “Aprendiendo Comiendo” con el que se pretende otorgar una formación alimentaria adecuada al alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria, es decir, 5º y 6º de primaria, cuyos objetivos son :

-Concienciar a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera de las desigualdades sociales y del hambre que sufre e nuestro entorno, así como de medidas de prevención del despilfarro de comida den los hogares.

-Dar recursos a beneficiarios de entidades sociales mediante de un correcto aprovechamiento alimenticio a través de recursos elaborados por alumnos de Primaria.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, beneficiaria del presente convenio, tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Asociación Hogar de Nazaret.
- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Caritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.
- Caritas Parroquial de San Sebastian.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.
- Iglesia Evangélica Bautista

2.-Llevar a cabo el Proyecto "Aprender Comiendo". Con los siguientes objetivos específicos:

- Acercar al alumnado de 3º ciclo de Primaria de centros de compensación educativa una alimentación saludable y variada.
- Trabajar las competencias clave del alumnado mediante el uso de metodologías activas en la escuela.
- Conocer productos que se recogen en el Banco de Alimentos y saber su funcionamiento.
- Elaborar diferentes recetas a través de recursos variados con los productos trabajados y trabajar medidas para el aprovechamiento de los alimentos con un juego dramatizado.

SEGUNDA- BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

TERCERA.-Que el objeto del presente convenio es:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

-Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias

-Colaboración para llevar a cabo el programa "Aprender comiendo".

CUARTA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 23.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintitrés mil euros (23.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08, para los gastos de mantenimiento, recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del "Aprender Comiendo".

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

QUINTA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2021. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a14714010f69d07e40ae070e01a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

NOVENA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

UNDÉCIMA.-El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 23.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50

tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_Línea 3.- Organización de Actividades Deportivas.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales que se detallan para la justificación de subvenciones concedidas para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** **** ***** [E.M.S.], de fecha 12, 15 y 18 de junio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	CIF	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ LINEA 3 ORGANIZACION ACTIVIDADES TORNEO "ABUELO JOSE MARIA"	G11511797	2018	210,00 €	210,00 €	210,00 €
2	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ LINEA 3 ORGANIZACION ACTIVIDADES TORNEO SOCIAL	G11511797	2018	301,86 €	301,86 €	301,86 €
3	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ LINEA 3 ORGANIZACION ACTIVIDADES TORNEO KIKO	G11511797	2018	559,34 €	314,34 €	559,34 €
4	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ LINEA 3 ORGANIZACION ACTIVIDADES OPEN CIUDAD DE CHICLANA	G11511797	2018	1.488,96 €	830,40 €	1.488,96 €
5	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ LINEA 3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS TORNEO ESCUELA 2018	G11063765	2018	887,00 €	771,32 €	887,00 €
6	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ LINEA 3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS TORNEO VENDIMIA 2018	G11063765	2018	875,00 €	743,87 €	875,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50



u00671a14714010f69d07e40ae070e01a



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ LINEA 3 ORGANIACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS GRAN PREMIO 2018	G11063765	2018	2.210,00 €	1.110,31 €	2.210,00 €
8	CD ESPECIFICO 7,32 LINEA 3 ORGANIZACION ACTIVIDADEPORTIVAS CAMPUS PORTEOS	G72238645	2018	2.350,00 €	317,65 €	2.359,18 €
9	CD ESPECIFICO 7,32 LINEA 3 ORGANIZACION ACTIVIDADEPORTIVAS BATALLA PORTEROS	G72238645	2018	1.150,00 €	285,48 €	1.301,57 €

29. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:01:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/07/2020 12:39:50